



NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ORELLANA

Francisco de Orellana – Orellana – Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA EL SEÑOR WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ VICENTE LÓPEZ TORRES.

CUANTIA: USD. 4.000,00



En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece, a las quince horas con dos minutos. Ante mí Doctor Salomón Merino Torres, Notario Público Primero del Cantón Francisco de Orellana.-

COMPARECEN: Por una parte el señor **WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA**, portador de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cinco siete siete dos ocho guión uno en calidad de **CEDENTE**; y, por otra parte el señor **JOSÉ VICENTE LÓPEZ TORRES**, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno seis cinco cero nueve dos guion ocho, en calidad de **CESIONARIO**. Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, a quienes de conocerlos doy fe ya que me presentan sus documentos personales, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta clase de actos, al que proceden libre y voluntariamente por sus propios y personales derechos, celebrando por ello la presente escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, para cuyo efecto me presentan una minuta, cuyo texto literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una más que contenga la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, estipulada al tenor siguiente: **PRIMERA.- Comparecientes:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como **CEDENTE**, el señor **WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA**; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIO** el señor **JOSÉ VICENTE LÓPEZ TORRES**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, proceden libre y voluntariamente por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- Antecedentes:** UNO.- La Compañía de Responsabilidad Limitada **SOLUCIONES MÓVILES ALTERNATIVAS ALTERMÓVIL CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintiséis de marzo del dos mil trece, ante el señor Dr. Salomón Merino Torres, Notario Público Primero del cantón Francisco de Orellana, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este

cantón, el dieciséis de agosto del dos trece, bajo el número cuarenta y uno, folio número doscientos cincuenta y cuatro del tomo uno, conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de la Superintendencia de Compañía; DOS.- La Junta General de socios de la Compañía, celebrada con carácter de universal el nueve de diciembre del dos mil trece con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio **WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA** para que transfiera MIL participaciones que posee en esta Compañía en favor del señor **JOSÉ VICENTE LÓPEZ TORRES**. **TERCERA.- Cesión de Participaciones:** Con los antecedentes expuestos, el compareciente **WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA**, cede en venta real y efectiva mil participaciones que posee en la Compañía de Responsabilidad Limitada **SOLUCIONES MÓVILES ALTERNATIVAS ALTERMÓVIL CIA. LTDA.**, en favor del señor **JOSÉ VICENTE LÓPEZ TORRES** con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA.- Aceptación:** Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA.- Precio:** El precio de compraventa de participaciones objeto de este contrato es el de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 4.000,00) de contado, suma que el cedente declara haberla recibido en moneda de curso legal y a su satisfacción. **SEXTA.- Inscripción y Marginación:** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución,



así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.

SÉPTIMA.- Documentos Habilitantes: Se acompaña certificado del representante de la sociedad en el que acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera mil participaciones de las que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato.- Usted señor Notario, se servirá incorporar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase de instrumentos públicos.- Firma Doctor Milton Enríquez Quezada, Abogado con matrícula profesional número nueve mil setecientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la transcripción de la presente minuta, la misma que queda elevada escritura pública todo su contenido legal.- Para los efectos legales se han fijado todos los requisitos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma Ley; y, leída que les fue a los comparecientes la presente escritura Pública en alta y clara voz por mí el Notario, se afirman y se ratifican en su contenido total, para constancia de lo actuado firman en unidad de acto con el suscrito Notario, quien da fe y CERTIFICA.



WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA

C. C. 150057728-1

CEDENTE

[Handwritten signature]

JOSÉ VICENTE LÓPEZ TORRES

C. C. 180165092-8

CESIONARIO

[Handwritten signature]



DR. SALOMÓN MERINO TORRES

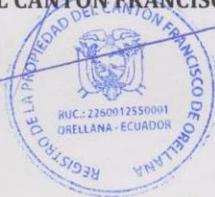
NOTARIO PÚBLICO DE FRANCISCO DE ORELLANA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini
e-mail: registro-orellana@hotmail.com Teléfono: 062-860-010
Francisco de Orellana Orellana Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, legalmente facultado **CERTIFICA**: Que en esta fecha viernes veintisiete de diciembre del año dos mil trece, a las 10h50', queda registrada la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTIPACIONES QUE OTORGA EL SEÑOR: WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA, A FAVOR DEL SEÑOR: LÓPEZ TORRES JOSÉ VICENTE**, bajo el **No. 64, Folio No. 166, TOMO DOS**, del Libro de Inscripciones del año 2013.

Dr. Galo Lanche Sarango
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Dr. Galo Lanche Sarango	Digitador	Revisor	4715-2013-RPCFO
Digitado por: Andrés Miguel Cruz			

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER COMER-ADM	V4444V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ENRIQUEZ C ANGEL BELARMINO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUEZADA C ELVIA CONSUELO		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN FCO. DE ORELLANA 2011-08-09		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-09		
DIRECTOR GENERAL	FORMA CIB. CEBOLA-000	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 150057723-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ENRIQUEZ QUEZADA
WALTER BENITO

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-09-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0251 1500577231
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ENRIQUEZ QUEZADA WALTER BENITO

NAPO
PROVINCIA C. J. AROSEMENA TOLA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CARLOS J. AROSEMENA TOLA CARLOS J.
CANTÓN PARRQUIUA TOLA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AYUDANTE

V2343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ ALCIDES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2012-02-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-27

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 180165092-8

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ TORRES JOSE VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA

AMBATO

HUACHA LORETO

FECHA DE NACIMIENTO 1980-11-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027

027 - 0280

1801650928

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LOPEZ TORRES JOSE VICENTE

ORELLANA

PROVINCIA

FCO. DE ORELLANA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PTO. FCO. DE ORELLANA

PARROQUIA

PTO. FCO. ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



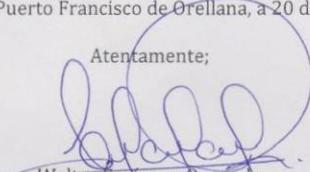
CERTIFICACIÓN

Por la presente tengo a bien certificar que La Junta General de socios de SOLUCIONES MÓVILES ALTERNATIVAS ALTERMÓVIL CIA. LTDA., celebrada con carácter de universal el nueve de diciembre del dos mil trece con el voto unánime del capital social, autorizó al socio WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA para que transfiera MIL participaciones de las que posee en esta Compañía en favor del señor JOSÉ VICENTE LÓPEZ TORRES, particular que así se verifica de la copia certificada del documento adjunto.

Es todo cuanto puedo certificar en estricto honor a la verdad y remitiéndome a los archivos de la empresa que se hallan a mí cargo en lo que fuere necesario.

Puerto Francisco de Orellana, a 20 de diciembre del 2013

Atentamente;



Walter Enriquez Quezada
ALTERMÓVIL CIA. LTDA.
Gerente General



ALTERMÓVIL CIA. LTDA.
NOMBRAMIENTO / GERENTE GENERAL

Francisco de Orellana, 19 de agosto del 2013

Señor:
WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA
Presente.-

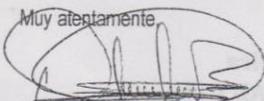
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúmpleme comunicar a usted que la Junta General Universal de Socios de **SOLUCIONES MÓVILES ALTERNATIVAS ALTERMÓVIL CIA. LTDA.**, en sesión llevada a cabo el día de hoy, resolvió designarlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo estatutario de **CINCO (5) AÑOS**, cargo para el cual es elegido por primera oportunidad.- El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente.

Sus funciones constan descritas en los Artículos 16 y 19 del Estatuto Social constante en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Público del Cantón Francisco de Orellana, Dr. Salomón Merino Torres, el 27 de marzo del 2013, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003211 de fecha 27 de junio del 2013; e, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Francisco de Orellana, a cargo del Registrador de la Propiedad, el 16 de agosto del 2013.

Sírvase firmar en conformidad de su aceptación al pie del presente documento.

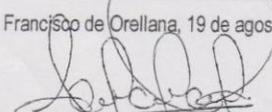
Muy atentamente,


Ángel Eduardo Carrera Robalino
PRESIDENTE



Yo, **WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA**, dejo expresa constancia de que acepto el nombramiento que antecede.

Francisco de Orellana, 19 de agosto del 2013


WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA
C. C. No. 150057728-1

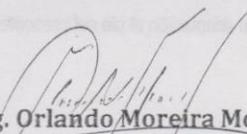
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini

e-mail: registro-orellana@hotmail.com Teléfono: 062-860-010

Francisco de Orellana Provincia de Orellana Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mi cargo. **CERTIFICO:** Que en esta fecha miércoles veintiuno de agosto del año dos mil trece a las 15H10', queda legalmente registrado el presente **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE SOLUCIONES MÓVILES ALTERNATIVAS ALTERMÓVIL CIA. LTDA., A FAVOR DEL SEÑOR: WALTER BENITO ENRIQUEZ QUEZADA**, bajo el N° 150 Folio N° 150 del TOMO UNO del libro de inscripciones del año 2013.


Abg. Orlando Moreira Moreira
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA (Subrogante)



Revisado por: Abg. Orlando Moreira	Revisor		3040-2013-RPCFO
Digitado por: Carmen Samaniego			

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
DE SOLUCIONES MÓVILES ALTERNATIVAS ALTERMÓVIL CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 09 DE DICIEMBRE DEL 2013**

En la ciudad de **Puerto Francisco de Orellana**, a los **nueve** días del mes de **diciembre** del **dos mil trece**, a las **dieciocho** horas, en el local de la empresa ubicado en las calles Quito entre Bolívar y Cuenca, de la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, se reúnen todos los socios de **SOLUCIONES MÓVILES ALTERNATIVAS ALTERMÓVIL CIA. LTDA.** señores: **1.- WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA**, propietario de mil ochocientas participaciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una; y, **2.- ÁNGEL EDUARDO CARRERA ROBALINO**, propietario de doscientas participaciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una.

Reunido que se halla el cien por ciento del capital pagado de la compañía, los socios, al amparo de lo prescrito en la parte final del Artículo 12 del Estatuto Social y Artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad instalarse en **JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS**, con el objeto de tratar lo siguiente:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES CONFORME HAN PROPUESTO LOS SOCIOS.

Actúa como Presidente de la Junta el señor **ÁNGEL EDUARDO CARRERA ROBALINO**; y, como Secretario el Gerente General señor **WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA**.

El Presidente declara instalada la Junta al tiempo que agradece la presencia de los concurrentes, seguidamente pide que este ente de gobierno social se pronuncie sobre el motivo de la reunión, haciéndolo así:

El señor **WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA** manifiesta que debido a situaciones comerciales y de formación profesional no le es posible dedicarse a plenitud al desarrollo y fortalecimiento de la empresa por lo que ha recibido propuestas para que ceder sus participaciones a dos personas de esta localidad, propuesta que la ha analizado y quisiera resolverla siempre y cuando la Junta así lo autorice y su otro socio no quisiera hacer uso del derecho preferente que tiene para adquirir tales participaciones. Por su parte el señor **ÁNGEL EDUARDO CARRERA ROBALINO** también indica que sus actividades comerciales han complicado su apoyo para el crecimiento de la empresa por lo que igual busca ceder sus participaciones siempre y cuando su otro socio no aceptare comprarlas y la Junta asintiere en ello.

Con este antecedente la Junta General previo a resolver lo pertinente pone a consideración de cada uno de los socios las participaciones que se pretenden ceder para que manifieste su intención o no de adquirirlas, frente a lo cual los socios de manera



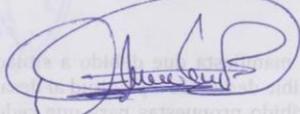
expresa, libre y voluntaria indican que no desean adquirir el uno las participaciones del otro y como tal renuncia a su derecho preferente respecto de tal acto.

Seguidamente la Junta General por así haberlo propuesto igual los socios autoriza que sean cedidas las participaciones de cada uno, de la siguiente manera:

1. MIL (1000) PARTICIPACIONES IGUALES E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA DE PROPIEDAD DEL SOCIO SEÑOR WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA EN BENEFICIO DEL SEÑOR JOSÉ VICENTE LÓPEZ TORRES.
2. OHCIENTAS (800) PARTICIPACIONES IGUALES E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA DE PROPIEDAD DEL SOCIO SEÑOR WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA EN BENEFICIO DE LA SEÑORA HERLINDA GUISELI ORELLANA CASTRO; y,
3. DOSCIENTAS (200) PARTICIPACIONES IGUALES E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA DE PROPIEDAD DEL SOCIO SEÑOR ÁNGEL EDUARDO CARRERA ROBALINO EN BENEFICIO DE LA SEÑORA HERLINDA GUISELI ORELLANA CASTRO.

Consecuentemente la Junta General faculta a los socios para que realicen cuanta gestión sea necesaria para configurar legalmente la cesión de participaciones que se autoriza en el acto como también autoriza al señor Gerente proceda con las anotaciones pertinentes en el Libro de Socios y Participaciones.

El señor Presidente declara un receso de la sesión hasta que se redacte el acta. Se reinstala la sesión con los mismos asistentes para dar lectura al acta, la misma que, una vez leída, es aprobada por unanimidad y debidamente firmada por todos bajo sanción de nulidad, clausurándose la Junta a las diecinueve horas.



**ÁNGEL EDUARDO CARRERA ROBALINO
PRESIDENTE DE LA JUNTA**



**WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA
SECRETARIO DE LA JUNTA / GERENTE**

SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una más que contenga la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, estipulada al tenor siguiente:

PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como **CEDENTE**, el señor **WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA**; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIO** el señor **JOSÉ VICENTE LÓPEZ TORRES**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, proceden libre y voluntariamente por sus propios y personales derechos.

SEGUNDA.- Antecedentes: UNO.- La Compañía de Responsabilidad Limitada **SOLUCIONES MÓVILES ALTERNATIVAS ALTERMÓVIL CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintiséis de marzo del dos mil trece, ante el señor Dr. Salomón Merino Torres, Notario Público Primero del cantón Francisco de Orellana, e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón, el dieciséis de agosto del dos trece, bajo el número cuarenta y uno, folio número doscientos cincuenta y cuatro del tomo uno, conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de la Superintendencia de Compañías; DOS.- La Junta General de socios de la Compañía, celebrada con carácter de universal el nueve de diciembre del dos mil trece con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio **WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA** para que transfiera MIL participaciones que posee en esta Compañía en favor del señor **JOSÉ VICENTE LÓPEZ TORRES**.

TERCERA.- Cesión de Participaciones: Con los antecedentes expuestos, el compareciente **WALTER BENITO ENRÍQUEZ QUEZADA**, cede en venta real y efectiva mil participaciones que posee en la Compañía de Responsabilidad Limitada **SOLUCIONES MÓVILES ALTERNATIVAS ALTERMÓVIL CIA. LTDA.**, en favor del señor **JOSÉ VICENTE LÓPEZ TORRES** con todos los derechos inherentes a las mismas.

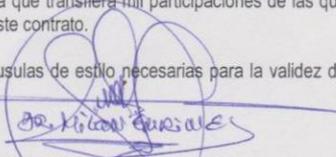
CUARTA.- Aceptación: Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.

QUINTA.- Precio: El precio de compraventa de participaciones objeto de este contrato es el de **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 4.000,00)** de contado, suma que el cedente declara haberla recibido en moneda de curso legal y a su satisfacción.

SEXTA.- Inscripción y Marginación: Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.

SÉPTIMA.- Documentos Habilitantes: Se acompaña certificado del representante de la sociedad en el que acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera mil participaciones de las que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato.

Usted señor Notario, se servirá incorporar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase de instrumentos públicos


Dr. Milton Enriquez P.
ABOGADO
Mat. N° 9753 C.A.P.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.003211**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS



CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón ORELLANA** el **27 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **SOLUCIONES MOVILES ALTERNATIVAS ALTERMOMIL CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2860 de 27 de junio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SOLUCIONES MOVILES ALTERNATIVAS ALTERMOMIL CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de Junio de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7497419
Nro. Trámite 1.2013.997
LJR/

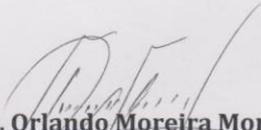
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Río Tiputini

e-mail: registro-orellana@hotmail.com Teléfono: 062-860-010

Francisco de Orellana Provincia de Orellana Ecuador

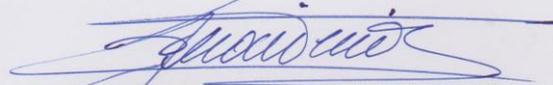
RAZÓN DE MARGINACIÓN: Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mi cargo. **CERTIFICO:** Que en esta fecha viernes dieciséis de agosto del año dos mil trece, queda legalmente marginada la **RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.Q.13.003211**, de fecha 27 de junio del año 2013, aprobada por la Superintendencia de Compañías, bajo el N° 41 Folio N° 254 del **TOMO UNO** del libro de inscripciones del año 2013.


Abg. Orlando Morejira Moreira
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA (Subrogante)



Revisado por: Abg. Orlando Morejira	Revisor		2987-2013-RPCFO
Digitado por: Carmen Samaniego			

.. ZON : Con fecha 09 de diciembre del 2013, ante el Notario Primero del cantón Francisco de Orellana, Dr. Salomón Merino Torres, se otorgó la escritura pública de Cesión de Participaciones dentro de la Compañía de Responsabilidad Limitada SOLUCIONES MOVILES ALTERNATIVAS ALTERMOVIL CIA. LTDA.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de constitución de la referida compañía, otorgada en la misma Notaría Primera del Cantón Francisco de Orellana, actualmente a mí cargo, el 26 de marzo del 2013.- Francisco de Orellana, a 30 de mayo del 2014.-



DOCTOR IVAN GOMEZ DURAN
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON FRANCISCO DE
ORELLANA

